

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 34

NORMAS URBANÍSTICAS

42

5. Ocupación:

La ocupación de la edificación será la existente y viene definida por la porción de parcela delimitada entre la alineación, los linderos laterales y, en su caso el fondo edificable.

6. Edificabilidad:

Para todas las parcelas la edificabilidad es la existente.

7. Edificabilidad adicional:

No es de aplicación en esta Norma zonal.

8. Posición de la edificación:

- Posición respecto de la alineación oficial:
Se respetará la posición existente
- Posición respecto a las parcelas colindantes:
Se mantendrán las condiciones conformadas por la edificación existente incluyendo los derivados de servidumbres que se atiendan a lo establecido en el Código Civil.

9. Salientes y vuelos:

Se autorizan todos los regulados en las presentes Normas a partir de la alineación.

10. Cerramientos de parcela:

Se resolverán con muros de mampostería de caballete preferentemente acabado en sillera de lomo o a dos aguas, a la manera tradicional, con una altura máxima de 4 metros o dando continuidad a las existentes más inmediatas.

f) CONDICIONES ESTÉTICAS

Son de aplicación la totalidad de las normas expresadas en el Capítulo 7 "Adecuación a los entornos culturales de la Nueva Edificación" de las Normas Comunes de la presente normativa.

Las obras permitidas en edificaciones que sean colindantes con un inmueble catalogado, procurarán enrasar la altura de cornisa, evitando la aparición de medianas, aleros y voladizos.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL 2017
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 34

NORMAS URBANÍSTICAS

16 CONDICIONES PARTICULARES DE LA NORMA ZONAL 5 EQUIPAMIENTO DE CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO. 5-CH

a) ÁMBITO TERRITORIAL Y CALIFICACIÓN

Comprende y regula las áreas de suelo y edificación grafiadas con el código 4-CH en la Ordenación Zonal del Plano de Ordenación PO-3 y que corresponden a equipamientos o servicios urbanos públicos o privados.

Se clasifica en los siguientes grados:

- a) Grado 1: Equipamiento y Servicios Urbanos compactos.
- b) Grado 2: Equipamiento y Servicios Urbanos dispersos.

b) TIPOLOGÍA EDIFICATORIA Y GRADOS

Responde tanto a la tipología de edificación en manzana o entre medianerías, como de edificación aislada.

c) OBRAS PERMITIDAS

Son admisibles todas las obras reguladas en el Cuadro de Intervenciones Permitidas Según Norma Zonal, a excepción de las específicas para la edificación sujeta a algún tipo de protección por el Catálogo Urbanístico, para las que se aplicará el Cuadro de Intervenciones Permitidas Según el Tipo de Protección.

d) DETERMINACIONES DE USO

- 1. Uso predominante: Equipamientos, públicos o privados y servicios urbanos en cualquiera de sus usos pormenorizados.
- 2. Usos compatibles: En todos los grados: Residencial Vivienda, como anexa y vinculada al equipamiento, para vivienda del vigilante, con un máximo de cien (100) metros cuadrados de construcción y computables a efectos de edificabilidad.
- 3. Usos prohibidos: Todos los restantes no incluidos como predominantes o compatibles, salvo los espacios libres públicos y vías públicas.



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL 2017 APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO

e) DETERMINACIONES DE VOLUMEN

1. Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones y rasantes son las existentes, salvo las establecidas como rectificación de alineaciones en el Plano de Ordenación, del Plan Especial.

2. Altura de la Edificación y número de plantas:

En el grado 1 se establece un máximo de dos (2) plantas sobre rasante y siete (7) metros de altura, medidos en vertical y en cada punto medio de cada fachada. Excepcionalmente se podrá elevar el número de plantas en razón de la utilidad pública de la dotación previo acuerdo municipal.

En el grado 2 y exclusivamente en la parcela del Bañerío, se establece un máximo de cuatro (4) plantas sobre rasante y quince (15) metros de altura, medidos en vertical y en cada punto medio de cada fachada.

En todos los grados, sobre la última planta permitida, solo se admitirán construcciones auxiliares que alberguen instalaciones al servicio de la edificación, según lo regulado en las presentes Normas.

3. Fondo edificable:

No se establece fondo máximo edificable, para ninguno de los grados.

En el grado 1 cuando se trate de edificaciones existentes, la rehabilitación o nueva edificación, respetará la volumetría de la edificación preexistente.

4. Condiciones de parcela:

No se permite la modificación del parcelario existente, excepto en el caso de las parcelas en las que se ha señalado expresamente:

- Parcelas que no son directamente edificables sin unirse a otra contigua.
- Para recuperar el parcelario histórico y la edificación asociada al mismo.

5. Ocupación:

La ocupación de la edificación en el grado 1 será la existente y viene definida por la porción de parcela delimitada entre la alineación, los linderos laterales y, en su caso el fondo edificable.

En el grado 2, la ocupación de la edificación no podrá rebasar el treinta por ciento (30%) de la parcela.

NORMAS URBANÍSTICAS

Su forma y condiciones de acceso serán tales que permitan el paso y maniobra de un vehículo de extinción de incendios. A tal efecto la embocadura de acceso será como mínimo de cinco (5) metros y se preverá un área perimetral pavimentada que permita la aproximación del vehículo de extinción a todas las fachadas que recaigan a dicho espacio libre interior.

8. Ceramientos de parcela:
Se resolverán con muros de mampostería de caballete preferentemente acabado en sillería de lomo o a dos aguas, a la manera tradicional, con una altura máxima de 4 metros.

f) CONDICIONES ESTÉTICAS

Son de aplicación la totalidad de las normas expresadas en el Capítulo 7 "Adecuación a los entornos culturales de la Nueva Edificación" de las Normas Comunes de la presente normativa.

Las obras permitidas en edificaciones que sean colindantes con un inmueble catalogado, procurarán enrasar la altura de cornisa, evitando la aparición de medianeras al descubierto.

6. Edificabilidad:
Para todos los grados la edificabilidad es la existente siempre que haya sido materializada bajo la preceptiva licencia.
En el caso de implantación de equipamientos públicos, en parcelas vaciadas de aprovechamiento lucrativo, la edificabilidad existente podrá incrementarse en un 20%.

7. Posición de la edificación:
En el grado 1, se mantendrá la posición en hilera o sobre alineación o lindero, o aislada, de la edificación preexistente.
En el grado 2, para ordenaciones en edificación aislada, el retraque mínimo del plano más exterior de fachada de la edificación será el mayor de los siguientes:

- Altura (H) del edificio, medida desde el plano más exterior de fachada de la edificación situada en la alineación opuesta de la calle o espacio libre público que no son directamente edificables sin unirse a otra contigua.
 - Mitad de la altura (H/2) del edificio, medida respecto al eje de la calle o espacio libre público al que hace frente la parcela. Para recuperar el parcelario histórico y la edificación asociada al mismo.
 - Posición respecto a las parcelas colindantes.
Se mantendrán las condiciones conformadas por la edificación existente incluyendo los derivatos de servidumbres que se atiendan a lo establecido en el Código Civil.
- En todos los grados para ordenaciones en edificación aislada, la separación mínima del plano más exterior de fachada de la edificación, con respecto a los linderos correspondientes será igual a la mitad de su altura (H/2), con un mínimo de cinco (5) metros.

- Posición respecto de la edificación colindante:
En el grado 2 para ordenaciones en edificación aislada, cuando en una parcela se proyecten varios edificios deberán respetar entre sí y con las edificaciones de parcelas colindantes una separación mínima entre sus edificaciones de parcelas de dimensión igual a la mitad de la altura (H/2) del mayor de ellos, o de la fachada de la parcela, con un mínimo de seis (6) metros.
Dentro de la propia parcela, podrá reducirse esta distancia hasta la tercera parte de su altura (H/3) con un mínimo de cuatro (4) metros, cuando los dos planos de fachada sean ciegos, los huecos correspondan a piezas no habitables o no exista solape entre las proyecciones de los edificios.

APROBADO DEFINITIVAMENTE en sesión de fecha 05 JUL 2017 por la Comisión Regional de Desarrollo de Termino y Urbanismo

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 34

NORMAS URBANÍSTICAS

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL	
NORMAS URBANÍSTICAS TEXTO REFUNDIDO SEGÚN ACUERDO DE LA CROTU DE 28/03/2017	
ANEXO 1 FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA	

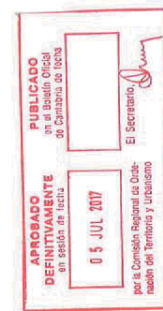
45



PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO - ARTÍSTICO DE LIÉRGANES Y SU ENTORNO MUNICIPAL
APROBACIÓN DEFINITIVA - TEXTO REFUNDIDO 2017

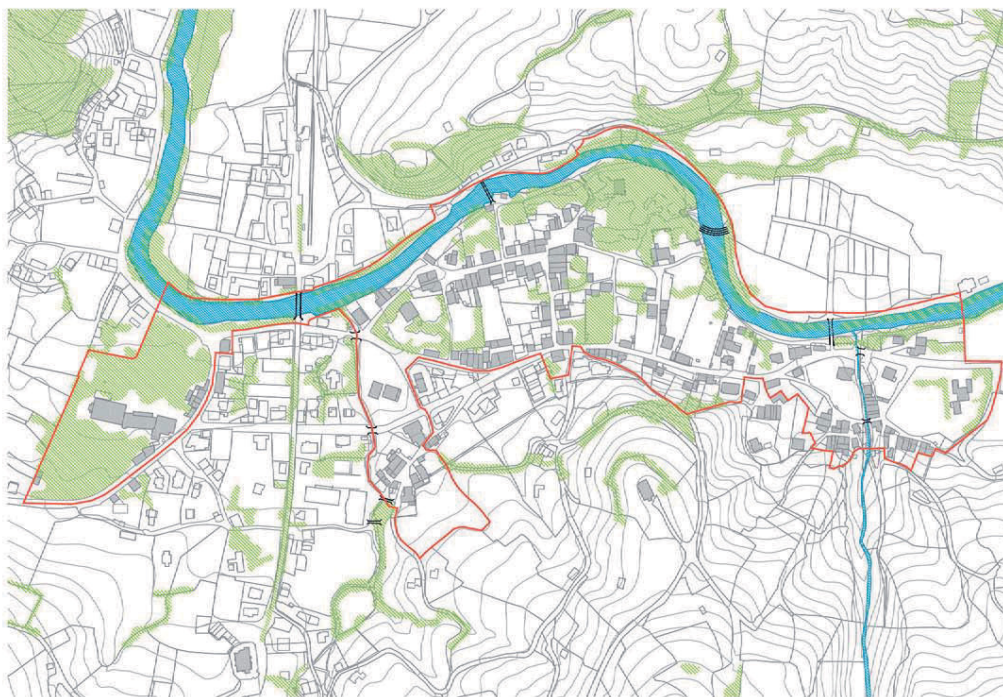
MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 34

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA

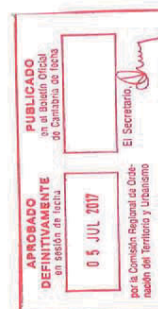


CVE-2017-8258

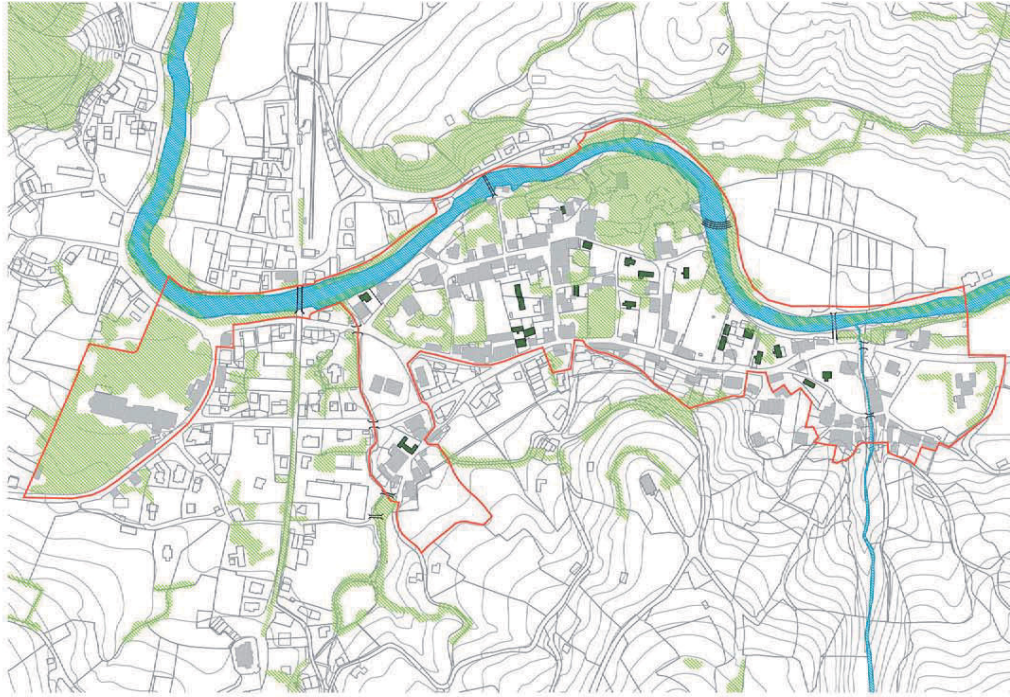
MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 34



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA SITUACIÓN ACTUAL
ESCALA 1/2000



MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 34



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA LOCALIZACIÓN
ESCALA: 1/5000



CVE-2017-8258

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 34

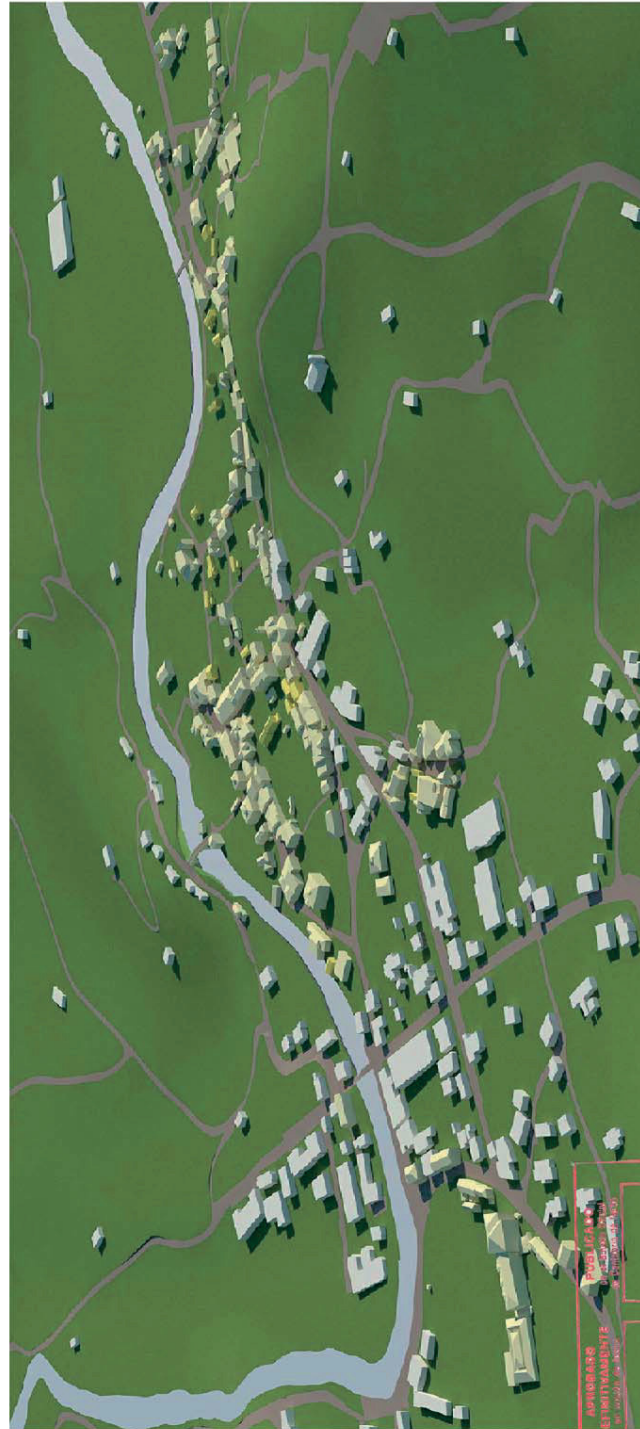
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA



ACORDADO PUBLICAR
EL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
DE LIÉRGANES, EN
05 JUL 2017
El Secretario
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 34

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA



AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES
SECRETARÍA DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
04 JUL 2017
El Secretario
por la Comisión Regional de Delimitación de Territorio y Urbanismo

MARTES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 34

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA
AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES
PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
CATÁLOGO URBANÍSTICO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO
FICHAS DE ORDENACIÓN DETALLADA



APROBADO
DEFINITIVAMENTE
en sesión de fecha
04 JUL 2017
El Secretario
por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo